

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 28 de Diciembre último el Excmo. Sr. Ministro de Fomento de Real orden me dice lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar á la empresa especial de investigación de Montellano para abrir la galería general de investigación titulada *Montellano*, en término de Hiendelaencina, según ha sido demarcada y amojonada por el Ingeniero Don Luis Fernandez Sedeño, y con sujeción á las condiciones siguientes:

Primera. La seccion de los pozos será la que en el día tienen de dos varas de ancho por cuatro de largo el uno y cuatro de ancho por seis de largo el otro.

Segunda. La seccion de la galería será cuando se llegue á emprender variable á juicio del Ingeniero de la empresa, de acuerdo con el Ingeniero Jefe del distrito, según las circunstancias y demás condiciones del terreno, dando cuenta razonada á la Superioridad.

Tercera. El desnivel de la galería y cuneta ó cunetas que se formen á sus costados será el conveniente al curso de las aguas que han de extraerse por los pozos, según se propone en el proyecto.

Cuarta. La galería, como se expresa al solicitar la concesion, habrá tambien de comunicarse con el pozo L. que se marcó en el plano llamado de San Mateo y abierto en pertenencia de la mina *San Antonio de Padua*.

Quinta. La ventilacion se hará por los medios que se propone en la memoria del Ingeniero de la empresa, bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe del distrito, quien como

de necesidad hará á la empresa las observaciones que juzgue necesarias, dando cuenta á la Superioridad para que tenga debido cumplimiento.

Igual vigilancia se observará respecto del desagüe y fortificaciones que fueren necesarias para seguridad de los trabajos y la conservacion.

Sexta. Las limpias tendrán lugar en los periodos y épocas que lo juzgue necesario el Ingeniero Jefe del distrito.

Sétima. El tiempo dentro del cual habrán de darse terminadas las obras que se proponen en el proyecto, atendidas las circunstancias imprevistas que suelen entorpecer esta clase de trabajos, será el de seis años contados desde el día en que se notifique á la empresa tener otorgada la concesion.

Octava. Si la empresa en la prosecucion de las obras creyese necesario á la mejor ejecucion del proyecto la variacion de alguna ó algunas de las condiciones facultativas que preceden, lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe del distrito, razonándolo con escrito y planos, caso necesario; y este lo elevará con su dictámen á la Superioridad para la resolucion que estime conveniente.

Novena. Que el pueble necesario para esta galería sea, cuando menos, el que corresponde á cuatro pertenencias, siendo obligatorio desde la toma de posesion.

Décima. Que estará obligada la empresa á solicitar por medio de registro las pertenencias que tenga por conveniente con sujecion á la ley, según encuentre mineral beneficiable; entendiéndose que transcurrido el plazo que se señala para la apertura de esta galería, no tendrá la empresa ningun otro derecho sobre el terreno que el que hubiere adquirido por los registros que hubiere llegado á hacer.

Todo lo cual se acordó con fecha 10 del corriente y la insercion en el Boletín oficial para los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 16 de Enero de 1861.—Pedro José Pinazo.

Vigilancia.

Habiéndose fugado el día 11 del corriente del pueblo de Valdesaz y casa conyugal Carmen Nieto, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y empleados del ramo de Vigilancia, practiquen diligencias para verificar su captura; y caso de tener

efecto, la pondrán á disposicion del Alcalde del citado pueblo.

Guadalajara 15 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

Señas.

Edad 34 años, estatura regular, seca de cara, rubia, ojos hundidos, con vestido de indiana remendado y de color oscuro, pañuelo azul á la cabeza y otro de maná al cuello.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha de ayer se ha devuelto el sobrante del depósito á Don Isidro Martinez, vecino de Madrid, correspondiente al registro titulado *San Francisco*, antes *San Francisco*, en Congostrina, cuyo expediente consta su nulidad en el Boletín oficial número 150, 14 de Diciembre del año próximo pasado; por todo lo cual el terreno que antes ocupaba el precitado registro se halla libre y franco para investigar ó registrar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 15 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se acordó la devolucion del sobrante del depósito á Don Manuel Berdugo y Berdugo, vecino de Jadraque, del registro *Tetuan*, en el término de Aragosa, en el sitio llamado Fuente de la Coña, de mineral de carbon de piedra, mediante á haberlo solicitado; declarándose en su virtud y en atencion á la caducidad que se anunció en el Boletín oficial número 101 del día 22 de Agosto último, terreno libre y franco para investigar ó registrar en cho sitio.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 16 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Mariano Gomez, vecino de Madrid, en 13 del corriente presentó escrito de registro con fecha 11 del mismo, solicitando dos pertenencias para la mina *La Fuerza*, en término de Hiendelaencina, y haciendo su correspondiente designacion sobre el terreno que antes ocupaban las minas *Fuerza*, *San Vicente* y *Estrella*, en el referido término y sitios llamados el Collaillo, cerro de los Tugos y el Fenelon, fundándose para esto en el art. 50 de la ley vigente de Minas; por no hallarse aquellas pobladas ni haber estado en labores hace tiempo, según previene dicho artículo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que de conformidad con el art. 78 del reglamento, para la ejecucion de la indicada ley de Minas, el concesionario, que se dice ser el Excmo. Sr. D. Joaquin Hysern, vecino de Madrid, como Presidente de la sociedad minera *La Fuerza* y *Perseverante*, exponga dentro del término de 15 días lo que crea conveniente á su derecho.

Guadalajara 14 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

Don Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Mariano Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 13 del actual, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada *La Fuerza*, sita enparajes llamados el Colladillo, Cerro de los Trigos y el Jaralon, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo maestro que sirve en la actualidad para las minas *Fuerza* y *San Vicente*, desde el se medirán con direccion al Este 176 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Sur 200 metros fijándose la tercera; desde esta en direccion Oeste 300 metros fijándose la cuarta; desde esta en direccion Norte natural 200 metros, fijándose la quinta; y desde esta á la primera se medirán 124 metros, con lo que queda cerrado el rec-

tángulo para la primera pertenencia, y para la segunda se tomará por punto de partida la segunda de la primera pertenencia, desde ella se medirán su direccion Norte natural 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este 300 metros fijándose la segunda; desde esta en direccion Sur 200 metros fijándose la tercera; desde esta en direccion Oeste 300 metros, fijándose la cuarta; desde esta en direccion Norte natural 100 metros, con lo que quedará cerrado el rectángulo para la segunda pertenencia.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente. Dado y firmado en Guadalajara á 14 de Enero de 1861.--El G. L., Pedro José Pinazo.

puntual cumplimiento, teniendo presente lo prevenido en la citada de 6 de Agosto de 1859, de que acompañó copia á otra circular de las mismas Direcciones, fecha 20 de Febrero de 1860. Del recibo de esta comunicacion y de los cuatro ejemplares adjuntos se servirá V. S. dar aviso á la Direccion general del Tesoro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y establecimientos á que se refiere. Guadalajara 11 de Enero de 1861.-- P. S.--Teodomiro Collazo.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario y por oposicion. Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solo en 1.400 reales, y á falta de estos, por oposicion, las de los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

- Provincia de Ciudad-Real. La escuela de la Casa-hospicio de Ciudad-Real, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs. La de Villamañrique, con el de 3.300 reales. Provincia de Cuenca. Las de Canete, Cardenete, Palomares del Campo, Pozo-Rubio y Torrubia del Campo, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs. Provincia de Madrid. La primera de San Martin de Valdeiglesias, dotada con el sueldo anual de 5.472 reales. La segunda de San Martin de Valdeiglesias, con el de 4.400 rs. Las de Cadalso, Campo-Real, Cenicientos, Rascacria, San Martin de la Vega y Villacorejos, con el de 3.300 rs. Provincia de Segovia. La de Villacastin, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs. Provincia de Toledo. Las de Campillo de la Jara, Noblejas, Nombela, Torrico y Turleque, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

- Provincia de Ciudad-Real. La de Villahermosa, dotada con el sueldo anual de 2.934 rs. Las de Albaladejo, Alhambra, Cozar, Hinojosa, Villamañrique y Villarja, con el de 2.200 rs. Provincia de Cuenca. La de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. Las de Almendros, Cañaveras, Cardenete, Leganiel, Palomares del Campo, Picazo, Pozo-Rubio, Velez y Villalta del Rey, con el de 2.200. Provincia de Guadalajara. Las de Alcocer, Illana, Maranchon y Mondejar, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs.

Provincia de Madrid.

- Las de Alcalá de Henares, Colmenar de Oreja y San Martin de Valdeiglesias, dotadas con el sueldo anual de 2.934 rs. Las de Brunete, Gadalso, Cenicientos, El Molar, Estremera, Guadalupe, Miraflores de la Sierra, Rascacria, Robledo de Chavela, San Martin de la Vega, Valdaracete y Valdelechia, con el de 2.200 rs.

La de Campillo de la Jara, dotada con el sueldo anual de 2,200 rs. Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre. Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y de las niñas que puedan pagarlas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño, con documento (de que han de acompañar copia literal, al Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para la provision, concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario luego que haya aspirantes en virtud de este anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de la misma. Madrid 3 de Enero de 1861.--El Rector, Marques de San Gregorio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara. Oficina de liquidacion de las cantidades que á continuacion se expresan, por arbitrios municipales ordinarios del año 1860 deducido el importe de los recibos ya formalizados y el de la 5.ª parte, los á su vez, los que se citan se hallan en descubierta de la remision de los expresados recibos por las cantidades y concepto que se designan, y hasta de que dentro del presente mes pueda tener lugar la formalizacion de que se trata, esta Administracion previene á los Sres. Alcaldes, que tan luego como reciban el Boletín en que se halla inserta la presente remitan los mencionados recibos, sueltándose para su redaccion al modelo que á continuacion se publica: en la inteligencia que de no verificarse dentro de los ocho dias siguientes al de la insercion, será indispensable exigirlos por apremio, pues su falta de remision imposibilita el hacer que desaparezcan tales débitos.

PUEBLOS Arbitrios municipales.

Guadalajara y el Cañal	
Abañades	
Abanque y La Loma	
Adoves	
Aguilar de Anguita	188
Alaminos	
Alarilla	1.836
Albafete de Zorita	3.278
Albares	2.780
Albendiego	1.062
Alboreca	
Alcocer	1.829 50
Alcolea del Pinar	110 75
Alcolea de las Peñas y Mo	
Alcorlos	
Alcoroches	
Alcuneza	
Aldeanueva de Atienza	10 30
Aldeanueva de Guadalajara	2.068
Alcañete	
Alque	1.128
Almadrones	
Almuerzo	479
Almoguera	3.996
Almonacid de Zorita	
Alcon	617
Alondiga	
Alovera	967 12
Alpedrete	48
Alpedroches	
Algora	
Alustante	724 50
Amayuelas de Bana	172
Anchuela del Campo	
Anchuela del Pedregal, Tor	
del Pinar y Novella	319 75
Angón	296
Anguita	463 75

DISTRITO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS.

ESTADO demostrativo de los trabajos catastrales verificados por este Ayuntamiento, con expresion de la época, objeto, nombre de la persona que ha dirigido la parte geométrica, número, ap. proximo de unidades de superficie medidas, designando si ha sido parcelario ó por masas de cultivo, y del precio medio del costo que ha tenido cada unidad superficial. EPOCA EN QUE SE HAN COMPLETADO LOS TRABAJOS. OBJETO. NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE HAN DIRIGIDO LOS TRABAJOS FACULTATIVOS. TOTAL DE UNIDADES SUPERFICIALES SEGUN EL USO. Precio medio del costo superficial. Realces. Cents.

Los Alcaldes de esta provincia que hayan verificado por sus trabajos catastrales formados en el término improrrogable de diez dias, un estado en un todo conforme al que á continuacion se inserta, remitiéndolo á este Gobierno en union de otros tres que por circular separada se les remite en este dia, y los que no hubiesen verificado dichos trabajos consistirán inmediatamente. Guadalajara 16 de Enero de 1861.--El G. L. Pedro José Pinazo.

Las Direcciones generales del tesoro y Contabilidad de la Hacienda pública, en fecha 7 del actual, me comunican lo siguiente. Por el Ministerio de Hacienda ha sido comunicada á la Direccion general del Tesoro público, y trasladada á la de Contabilidad, con fecha 28 de Diciembre último, la Real orden siguiente: Excmo. Sr. Deseando S. M. la Reina (q. D. g.) que las Corporaciones y establecimientos á los cuales no se han entregado las inscripciones respec-

tivas por sus bienes enajenados no carezcan de los recursos necesarios para atender á sus obligaciones, ha tenido á bien disponer que se verifique el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre de este año, bajo las bases y en la forma establecida por Real orden de 6 de Agosto del año pasado de mil ochocientos cincuenta y nueve. De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Cuya Real orden trasladan á V. S. estas Direcciones generales para su

Table with 2 columns: PUEBLOS and Arbitrios municipales. Lists various municipalities and their corresponding municipal fees.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Arbitrios municipales. Lists various municipalities and their corresponding municipal fees.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Arbitrios municipales. Lists various municipalities and their corresponding municipal fees.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Arbitrios municipales. Lists various municipalities and their corresponding municipal fees.

Contribucion territorial.—Arbitrios municipales.

Año de 1860.

Como depositario municipal de este pueblo, he recibido de D. N. N. cobrador de la contribucion territorial del mismo, la cantidad de..... que como ultimacion de gastos municipales sobre dicha contribucion y año de 1860, falta para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Y para que así pueda hacerlo constar y tenga efecto lo mandado en el artículo 18 de la Real instruccion de 8 de Junio de 1847, y en el 3.º de la Real orden de 19 de Julio de 1848, expido este en (tal pueblo y fecha).

Sello de la Alcaldía.

V.º B.º

Firma del Alcalde. Firma del depositario.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Eugenio Mendez, Juez de paz y sustituto de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente llamo a Francisco Maroto Luste, natural de Villafranca de los Caballeros; soltero, mayor de 30 años, de oficio jornalero; para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada por los Señores de Sala correccional, en causa criminal contra el mismo, por lesiones a Antonio Domingo Noves; encargando a todas las Autoridades, que siendo habido dispongan sea conducido con la seguridad competente a este Juzgado al indicado objeto; segun que así lo tengo mandado en providencia de este dia.

Dado en Guadalajara a 12 de Enero de 1861.—Eugenio Mendez.—Por mandado de Su Señoría.—Nicanor Martin Malagon

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiedelaencina.

Segun lo dispuesto por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia en su circular fecha 8 del actual, el dia 14 de Febrero próximo a las doce de su mañana tendrá efecto en el local de la Secretaría del Ayuntamiento, el remate en pública licitacion de los cajones vacíos existentes en la Administracion de Estancadas de este partido, cuyo número y clases se detallan en el Boletín oficial núm. 8.

Hiedelaencina 14 de Enero de 1861. El Alcalde, Faustino Criado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Usanos.

Se ha señalado el dia 27 del corriente para la subasta de 14 fanegas 6 celemines 2 cuartillos de trigo procedentes de las rentas de fincas que pertenecieron a los propios de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y se leerán en el acto del remate.

Usanos 8 de Enero de 1861.—El A., Manuel Medranda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

Nosabiéndose el paradero de Manuel Gan Catalinas, núm. 4 del sorteo de 1859, para el reemplazo de 1860, por esta villa, se e cita en forma por medio de este anuncio,

para que el dia 20 del presente y hora de las nueve de la mañana se presente en la Sala de Ayuntamiento de la misma, a exponer lo que le convenga en el acto de declaracion de soldados y suplentes, que tendrá lugar para el reemplazo actual; pues de no, le parará todo perjuicio. Los Sres. Alcaldes donde haya obras públicas ó el de donde haya sido inscripto en el censo general el mismo, siendo en esta provincia, se lo harán saber, sirviéndose avisar de su citacion.

Miedes y Enero 12 de 1861.—El A., Tiburcio Ruiz.—Dionisio Rodriguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

No habiendo ofrecido resultado la segunda subasta en arrendamiento del molino harinero de estos propios, titulado de Bolarque, celebrada en 5 de los corrientes, el Ayuntamiento que presido ha acordado, se celebre tercera subasta a los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, cuyo acto tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, el dia que corresponda, desde las once en adelante de su mañana, bajo las condiciones que se tuvieron presentes en la segunda subasta.

Almonacid de Zorita 9 de Enero de 1861.—Antonio Villegas.—P. S. M.—Julian Fernandez de Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jirueque.

Habiendo espirado el dia 7 del mes actual el término que se señaló llamando aspirantes para los destinos de Maestro, Sacristan y Secretario del Ayuntamiento de este pueblo segun anuncio inserto en el Boletín oficial de 7 de Diciembre último, y no habiéndose presentado aspirante alguno, este Municipio cree anunciarlo de nuevo por término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en dicho periódico; advirtiéndole que el sueldo del Maestro consiste en 1,240 reales, retribuciones y casa; el de Secretario 1,080 reales, y el de Sacristan organista 200 rs. y los derechos de pié de altar. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Jirueque 12 de Enero de 1861.—El Presidente del Ayuntamiento, Tomás del Amo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador se venden en pública almoneda la cantidad de 24 fanegas de trigo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y acto del remate, el cual tendrá lugar a los ocho dias de su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Valdearenas 21 de Diciembre de 1860.—El Alcalde Presidente; Sebastian Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albares.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el corriente año se halla de manifiesto en el sitio público de costumbre desde el 14 hasta el 21 del actual ambos inclusive, a fin de que los contribuyentes, se enteren de las cuotas impuestas y pueden reclamar de agravio, si le hubiese. Tambien al propio objeto se halla expuesta la matrícula del subsidio del mismo año.

Albares 13 de Enero de 1861.—El Presidente, Agustin Brihuega.—El Secretario, Miguel Corral.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subasta la caza en arrendamiento de la dehesa boyal de esta villa por espacio de nueve años, principiando en 1.º de Enero de 1861, y finará el arriendo en 31 de Diciembre de 1869; cuyo remate será el 27 de Enero próximo a las doce del dia en la Casa consistorial ante el Ayuntamiento pleno, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Villanueva de Argecilla 22 de Diciembre de 1860.—Por orden del Ayuntamiento.—Alejandro Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Balbacil.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arrendamiento de la finca del horno de pan-coeer, propio de este pueblo, para el presente año, anunciada en los Boletines oficiales núms. 128 del 24 de Octubre, 150 del 14 de Diciembre del año próximo pasado, esta Corporacion municipal ha acordado se saque a tercer remate el dia 20 de los corrientes de once a doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que en los dos remates anteriores.

Balbacil 7 de Enero de 1861.—El Alcalde, Gabriel Garcia.—Luciano Funez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Malaguilla.

El dia 10 del próximo mes de Febrero de diez a doce de su mañana, previa autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se enajenan en la indicada villa de Malaguilla 180 fanegas de trigo pertenecientes de las existencias del pósito nacional de la misma bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y tipo de 27 rs fanega; cuyo remate será en pública licitacion y a suerte y ventura.

Malaguilla 6 de Enero de 1861.—El A. C., Antonio Plaza.—Vicente Gonzalo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Salmeron.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa la rectificacion de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, se expone al público hasta el dia 18 de los corrientes; pasado cuyo plazo se procederá a la derrama.

Salmeron 10 de Enero de 1861.—El A. C., Antonio Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gaspueñas.

No habiendo tenido efecto la subasta del arriendo del horno de esta villa para el año corriente, por falta de licitadores, anunciada en el Boletín oficial núm. 149, de 12 del próximo pasado, esta Corporacion municipal han señalado para la quinta subasta el domingo 27 del corriente y hora de las once a las doce de su mañana en la Casa consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Gaspueñas 2 de Enero de 1861.—El Alcalde, Isidoro Galve.—Francisco Merino, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Campisábalos.

Se halla concluido el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año; como tambien la matrícula del subsidio industrial y de comercio, y por consiguiente

fijados al público ambos documentos; por lo que se invita a los interesados acudir a usar del derecho de reclamacion que les asiste si se creyesen agraviados; pues pasado el término no serán oidas.

Campisábalos y Enero 7 de 1861.—El Alcalde, Manuel de Miguel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Laranueva.

Se halla vacante la Sacristia y Secretaría de este pueblo, por traslacion del que la obtenia; su dotacion consiste en dos celemines de trigo por vecino y 200 rs. que paga la Iglesia, a más el pié de altar que ascenderá a 100 rs. por Sacristan y cuatro celemines de trigo tambien por cada un vecino por Secretario. Se admiten solicitudes en todo el presente mes, dándolas el dia 1.º de Febrero próximo, recayendo en el sugeto que sea más apto para desempeñar dichos cargos.

Laranueva 15 de Enero de 1861.—El Presidente del Ayuntamiento, Juan de Mata Ranz.—P. S. M.—Simon Puerta, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hita.

Por la Comision de Repartimiento de esta villa se halla concluido el de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma para el año de 1861, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 24 del corriente, para que los contribuyentes que se consideren agraviados dirijan sus quejas en forma a dicha Comision. Igualmente y a los mismos fines se halla la matrícula de subsidio industrial y de comercio de dicho año.

Hita 11 de Enero de 1861.—El Alcalde, Isidoro Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

El amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles de 1861 se halla concluido, y por consiguiente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones en el término de ocho dias contados desde la insercion en el Boletín oficial.

Robledillo de Mohernando 8 de Enero de 1861.—El Presidente, Pedro Vallejo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Andrés de las Heras, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Auñon.

No habiendo tenido efecto la subasta de la renta de los dos molinos aceiteros de los propios de esta villa para la elaboracion de la aceituna de la presente cosecha, por falta de licitadores, se anuncia nuevo remate para celebrarlo a los nueve dias siguientes, al que aparezca inserto en el Boletín oficial, de diez a doce de su mañana, en la Casa capitular de esta villa, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador.

Auñon 7 de Enero de 1861.—El Alcalde Presidente, Agustin del Amo.—Por su mandado.—Elías Fernandez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la libreria de Ruiz, calle Mayor alta, núm. 3, se halla de venta papel pautado de Iturzaeta, de todas reglas, para escribir los niños, al precio de 30 reales resma, y a 15 cuartos mano.

IMPRESION DE RUIZ Y SOBRINOS Calle de S. Lázaro núm. 21.